

DISPOSICION TRANSITORIA:

Las solicitudes presentadas, en el marco de la Orden 10 de Septiembre 1990 sobre ayudas destinadas al Sector Industrial, Comercial y Servicios en Zonas Rurales, desde su entrada en vigor hasta el 31-12-90 y que satisficando los requisitos establecidos en la misma, no pudieron ser atendidas por razones presupuestarias, podrán ser resueltas con cargo al presupuesto de 1.991.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
Logroño a 6 de Marzo de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 26 de Febrero de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial para el personal laboral fijo de la Categoría Profesional de Técnico no Titulado (a extinguir), de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990 de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.141

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 1.990, por el que se clasifican las funciones propias a realizar por el personal funcionario y laboral al servicio de la citada Administración, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial, para el personal laboral fijo, correspondiente a la categoría profesional de Técnico no Titulado (a extinguir) con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASE 1ª.— NORMAS GENERALES.

- 1.1.— Se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial, perteneciente a grupo C de funcionarios, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Técnico no Titulado (a extinguir) del vigente Convenio Colectivo.
- 1.2.— A las presente pruebas les será de aplicación la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las bases de esta convocatoria.
- 1.3.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-oposición: Mediante este procedimiento serán seleccionados los aspirantes que voluntariamente opten a estas pruebas, dentro de los relacionados en el Anexo I.
- 1.4.— La fase de oposición consistirá en contestar por escrito a cuestionarios sobre materias generales del Anexo II.

BASE 2ª.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 2.1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Pertenecer a la categoría profesional de Técnico no Titulado (a extinguir) del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en situación de servicio activo o en excedencia.
 - b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- 2.2.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

BASE 3ª.— SOLICITUDES.

- 3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.
- 3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.-Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño.

BASE 4ª.— ADMISION DE ASPIRANTES.

- 4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería

de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de diez días, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

BASE 5ª.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

- 5.1.— El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo III de esta Orden.
- 5.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.
- 5.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.
- 5.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.
- 5.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.
- 5.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 2ª.

BASE 6ª.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

- 6.1.— El ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del día 20 de marzo de 1.991, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1. de esta convocatoria.
- 6.2.— Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
- 6.3.— En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

BASE 7ª.— VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DEL EJERCICIO.

- 7.1.— Fase de Concurso: La valoración de los méritos señalados en la Base 1 se realizará de la forma siguiente:
 - a) Antigüedad: Por cada mes de servicios efectivos prestados en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes: 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos, en categoría correspondiente a la del Cuerpo a que se pretende acceder.
 - b) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la categoría correspondiente al Cuerpo al que se pretende acceder: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- A petición de los interesados, por los servicios de la Dirección General de la Función Pública y, en su caso, de los servicios de personal de los Ministerios u Organismos correspondientes, se expedirán las certificaciones acreditativas de los méritos puntuables, que se remitirán al Tribunal con anterioridad, a la calificación del ejercicio de la fase de oposición.
- Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados